

INVESTIGACIONES Pág.02

POSIBLES PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

En la prestación de servicios de seguimiento y/o monitoreo de información contratados por autoridades públicas.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Pág.03

PRESENTA COFECE EVALUACIÓN EX POST

Sobre daño causado a consumidores por prácticas monopólicas absolutas en el mercado del pollo.

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS EN MARZO

Asunto	Atendidos
Concentraciones	33
Denuncias	7
Investigaciones	23
Procedimientos seguidos en forma de juicio	9
Barreras a la competencia e Insumos esenciales	3
Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos	56
Análisis regulatorios	8
Juicios de amparo	58
Más información	Pág.04

Atiende COFECE 163 asuntos en el primer trimestre



Durante el primer trimestre del 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) atendió 163 asuntos entre concentraciones, opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, procesos por prácticas monopólicas y por barreras a la competencia o insumos esenciales. Así:

- Se analizaron 55 concentraciones, de las cuales 34 fueron resueltas por el Pleno de la Comisión.¹ El valor de las transacciones autorizadas fue de 154.6 mil millones de pesos, de este monto el 77% corresponde a operaciones de alcance nacional.
- Condujo 43 procedimientos por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, de las cuales: 2 corresponden a denuncias que aún se encuentran en análisis, 11 a denuncias que resultaron no procedentes,² 21 a procedimientos de investigación por prácticas monopólicas y 9 a procedimientos seguidos en forma de juicio.³
- Lleva 3 procedimientos por insumos esenciales y barreras a la competencia, una nueva herramienta para crear condiciones de competencia en los mercados prevista en la Ley que entró

1. Algunas de las concentraciones autorizadas son: Gigante-Triolbein-Uir Polanco; Turín-International Food; Interval Leisure-Stanwood Hoteles-Visitana; Coty-Galleria Co.-Green Acquisition-Procter & Gamble, y CC USA Co.-Hussman Parent-Panasonic, entre otros.

2. Se entiende por denuncias no procedentes, aquellas desechadas por no contar con elementos suficientes para el inicio de una investigación, cuando los denunciantes se desistieron o cuando se turnaron a otros órganos o derivan en otro tipo de procedimiento dentro de la Comisión.

3. Por normatividad, la Comisión está impedida para dar detalles sobre estos procedimientos. Más información en la sección Publicaciones de la Autoridad Investigadora en www.cofece.mx.

en vigor en julio de 2014, atendiendo la reforma constitucional en la materia.⁴

• Revisó y analizó 62 procesos de licitaciones, concesiones y permisos, sobre opiniones a participantes y sobre condiciones de competencia en dichos procesos. De éstas ya se han desahogado 20.⁵

Por otro lado, para promover la competencia en los mercados, realizó 11 análisis a regulaciones (8 a través del convenio COFECE-Cofemer) y en 3 emitió opinión (con fundamento en el artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)).⁶

Para dirimir la legalidad de las actuaciones de la Comisión, en el Poder Judicial de la Federación se resolvieron 8 asuntos, de los cuales 2 fueron sobreesididos,⁷ en 5 los amparos fueron negados y en un caso otorgado. Ello significó que el 87.5% de las resoluciones emitidas por la Comisión y que se revisaron durante este trimestre en el Poder Judicial, quedaron firmes.

[Visita la Web de COFECE para estar al día de nuestras actividades](#)

INVESTIGACIONES

Indaga COFECE mercado de servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida en medios de comunicación contratados por autoridades públicas

En marzo, la Autoridad Investigadora de la Comisión informó el inicio de una investigación de oficio, sobre la posible realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la prestación de servicios

de seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida en medios de comunicación y servicios derivados, incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis, reporte y difusión, contratados por autoridades públicas.

Dado que el periodo en el que posiblemente se realizaron las prácticas que originan esta investigación, el procedimiento indagatorio se desarrollará de conformidad con el artículo 9 de la LFCE publicada el 24 de diciembre de 1992, así como lo previsto en el artículo 53 de la nueva Ley publicada el 23 de mayo de 2014, para determinar si se están o no actualizando las conductas previstas en estos preceptos.

Una práctica monopólica absoluta es definida como aquellos contratos, convenios o arreglos de agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea la manipulación de precios, restricción o limitación de la oferta, división o segmentación de mercados, concertación o coordinación de posturas en licitaciones, así como el intercambio de información con el objeto o efecto de realizar alguna de las conductas anteriores.

Para desahogar esta etapa del procedimiento, la Autoridad Investigadora puede requerir informes, solicitar documentos necesarios, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos y realizar visitas de verificación.

Asimismo, se precisa que la investigación no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos a quienes en caso de ser considerados

4. Los procedimientos por insumos esenciales y barreras a la competencia se realizan en los mercados de: provisión de servicios de transporte aéreo que utiliza el AICM para sus procedimientos de aterrizaje o despegue, el de servicio de transporte de carga en general en el estado de Sinaloa y el de la producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza.

5. En función del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, las opiniones a licitaciones, concesiones y permisos y a sus participantes, se harán públicas hasta un día después de la presentación de las posturas económicas de dichos procedimientos.

6. Estas opiniones resultan de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros, en los que la COFECE detecta que hay efectos anticompetitivos. Las opiniones que emitió en el primer trimestre del año fueron: sobre los modelos de contrato de suministro y franquicia de gasolina y diésel que propuso Pemex a la Comisión Reguladora de Energía, el efecto que tendría en el proceso de competencia adelantar el otorgamiento de permisos de importación de gasolina y diésel, y sobre la iniciativa de colegiación obligatoria para abogados.

7. Sobreesidimiento de un caso es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada.

como probables responsables al término de esta investigación, se les deberá oír en defensa.

[*Consulte a detalle la información*](#)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Presenta COFECE evaluación ex post sobre daño causado a consumidores por prácticas monopólicas en el mercado del pollo

La COFECE dio a conocer los resultados de la evaluación ex post sobre el impacto causado en el bienestar de los consumidores, derivado de la colusión para imponer un piso mínimo en el precio para la distribución y comercialización de pollo en el Distrito Federal, Quintana Roo y Veracruz entre los años 2005 y 2010.

De los resultados obtenidos de esta evaluación, se desprende que los acuerdos colusorios generaron a los consumidores del Distrito Federal y su área

metropolitana un daño de al menos 107 millones de pesos. La autoridad de competencia encontró un sobreprecio de 32% en el periodo en el que se cometió la práctica monopólica, cuya duración fue de 44 días entre 2008 y 2009.

Una evaluación ex post tiene como objetivo cuantificar los efectos que surgen tras una intervención de la COFECE, una vez transcurrido el tiempo suficiente para que empresarios y consumidores se adapten a las nuevas condiciones (con competencia) del mercado. Este tipo de análisis se realiza en cumplimiento de la LFCE, observando el mayor rigor técnico y se lleva a cabo por académicos y expertos en la materia independientes de la COFECE. Su metodología consiste en estimar el comportamiento del precio si no hubiera existido la conducta y lo contrasta con el real observado por el bien o servicio objeto de la práctica prohibida por la ley.

[*Consulte a detalle la información*](#)

NUMERALIA

Durante marzo, la Comisión dio seguimiento a **126 asuntos**. De los cuales, 34 corresponden a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, 3 a procedimientos de insumos esenciales y barreras a la competencia, 33 a concentraciones y 56 a opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos y sus participantes. Este mes, se concluyeron 28 del total de estos asuntos.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se atendieron **7 denuncias**, de las cuales **3 resultaron procedentes** para el inicio de investigaciones y **2 no fueron concluidas** por resultar no procedentes.
- Con las 3 denuncias procedentes, sumaron **23 procedimientos de investigación** revisados en el mes.
- Se llevan **9 procedimientos seguidos en forma de juicio**.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- La Comisión emitió **9 opiniones favorables** a participantes de licitaciones, concesiones y permisos. Se continúa analizando el impacto que podrían tener en distintos mercados 37 concursantes en este tipo de procesos.

Defensa de las resoluciones

- Durante marzo, el Poder Judicial de la Federación **negó 4 amparos** solicitados por agentes económicos respecto a resoluciones emitidas por la Comisión, con lo que éstas quedaron firmes.

Concentraciones

- En el mes reportado se concluyó el análisis de **12 concentraciones**.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial@cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica